

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 58/1989

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 168 de la Ley 1115 (T.O.Dec.986/87) todas las sumas dineradas fijadas en la misma deben ser reajustadas periódicamente por el Superior Tribunal de Justicia a efectos de mantener una actualización constante y razonable de dichos valores.

Que corresponde efectuar la actualización que regirá en el semestre mayo a noviembre de 1989.

Que de acuerdo a los índices proporcionados por el INDEC de precios al consumidor en Capital Federal (minorista) para los meses de setiembre/88 y marzo/89 son respectivamente: 2.178.478.361,6 y 3.745.535.338,8 correspondiendo aplicar por tanto un coeficiente de 1,72 por el cual deben multiplicarse los montos a actualizar.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Reajustar los montos previstos en las normas que a continuación se detallan, los que regirán en el semestre mayo a noviembre de 1989:

Art.31º: "...Inc c): Multa de hasta A 1.094,37.

Art.151º: (Colegio de Abogados), cuarto párrafo: "La contribución mínima para cada juicio será de veintiuno con noventa y ocho centavos de Australes (A 21,98). El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado".

Art.167º: (SITRAJUR), segundo párrafo: "La contribución mínima para cada juicio será de veintiuno con noventa y ocho centavos de Australes (A 21,98). El mismo deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado".

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ECHARREN - Presidente STJ – PEARSON - Juez STJ – MULET – Juez Subrogante STJ.
FALASCONI - Secretaria STJ.**